

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

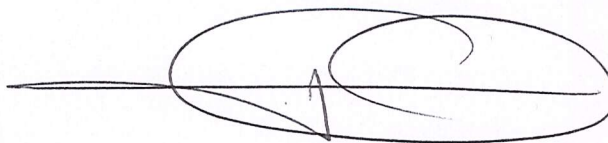
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/152

BITÁCORA: 08/C9-0663/08/16

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Septiembre de 2016

EJIDO NOROGACHI

DOMICILIO CONOCIDO EJIDO NOROGACHI,

MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Agosto de 2016, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 15 de Septiembre de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 23 de Septiembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 09 de Septiembre de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO NOROGACHI	Guachochi	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO NOROGACHI

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	283451	3035421
2	292104	3033829
3	308869	3028388
4	308404	3009082
5	302479	2993855
6	296183	3005596
7	285512	3014064
8	284152	3019589
9	281732	3014227
10	277395	3022774
11	281206	3031265
12	282511	3034138

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:



CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

Página1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/152

BITÁCORA: 08/C9-0663/08/16

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Septiembre de 2016

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO NOROGACHI	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO NOROGACHI	73488.98	18070.31	16891.47

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO NOROGACHI	16891.47 (dieciseis mil ochocientos noventa y unopunto cuarenta y siete)	177825.64 (ciento setenta y siete mil ochocientos veinticinco punto sesenta y cuatro)

Nombre del predio: EJIDO NOROGACHI

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/09/16 - 31/12/17	Juniperus sp.	3720.85	310.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/09/16 - 31/12/17	Pinus muerto	3720.85	7864.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/09/16 - 31/12/17	Pinus spp.	3720.85	21113.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/09/16 - 31/12/17	Quercus spp.	3720.85	517.96	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus sp.	970.49	193.99	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	970.49	10825.79	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	970.49	494.63	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus sp.	1201.39	88.11	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	1201.39	11026.62	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	1201.39	631.41	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus sp.	892.32	94.99	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	892.32	10098.85	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	892.32	627.16	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus sp.	990.49	82.14	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	990.49	10070.56	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	990.49	1027.68	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus sp.	1160.27	67.2	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	1160.27	11706.4	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	1160.27	922.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus sp.	1168.02	163.97	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/152

BITÁCORA: 08/C9-0663/08/16

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Septiembre de 2016

7	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	1168.02	10515.59	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	1168.02	1555.65	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus sp.	1065.49	193.37	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	1065.49	10339.43	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	1065.49	1532.49	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus sp.	921.29	154.78	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	921.29	10626.93	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	921.29	620.39	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus sp.	1131.59	134.76	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	1131.59	10663.57	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	1131.59	1015.14	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus sp.	998.18	261.99	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	998.18	10092.76	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	998.18	1121.77	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus sp.	967.91	270.25	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	967.91	10103.79	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	967.91	1110.6	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus sp.	784.55	95.2	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	784.55	8638.94	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	784.55	360.67	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus sp.	918.63	47.91	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	918.63	10033.51	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	918.63	406.35	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ESGAR CHAPARRO AGUIRRE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 33, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	EC007

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
-------------------	--------------------------



[Firma manuscrita]

EJIDO NOROGACHI

P-08-027-NOR-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. En el año 2017 se realizara reforestación en 15 ha ubicadas en la UMM Je1345, dicha actividad deberá ser realizada de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de tres años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
14. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
15. Deberá realizar la apertura y mantenimiento de las brechas cortafuego, se realizaran anualmente y en cada área de corta, tal cual lo indica el programa de manejo forestal.
16. En la vigencia del ciclo de corta, se realizará corta de preaclareo en una superficie de 4,200 ha, Dicha actividad deberá ser realizada



100

100

100



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/152

BITÁCORA: 08/C9-0663/08/16

Chihuahua, Chihuahua, 23 de Septiembre de 2016

de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO


LIC. BRENDA RÍOS PRIETO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua
C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Esgar Chaparro Aguirre.
C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/RACQ



100

100